ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2017

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00 del jueves 22 de junio de 2017, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, Sr. Calazacón Calazacón José Francisco, Ing. Coronel Molina María Alexandra, Ing. Jara Ruiz María Elisa, Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, Ab. Núñez García Johana Yadira, Dra. Ortiz Olaya Amada María, Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver, Srta. Suárez Bustamante María Dolores, Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, el Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

SECRETARIO. Muy buenos días señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales, público que nos acompaña en esta mañana; para conocimiento de todos me permito dar lectura al Memorando GADMSD-A-VQM-2017-0213-M, de fecha 21 de junio de 2017, dirigido Ing. Raúl Quezada, Vicealcalde del Cantón. ASUNTO: Delegación. Con un cordial saludo, en función de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia con el literal l) del Art. 60 ibídem, DELEGO a usted para que presida la Sesión Ordinaria de Concejo el 22 del presente mes y año, en razón que tendré una reunión de trabajo en la Sala de Audiencias del Tribunal de Garantías Penales. Cordialmente, Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO.

Por lo tanto, señor Vicealcalde, usted queda hecho cargo de esta Sesión.

ALCALDE SUBROGANTE. Muy buenos días señoras Concejala, señores Concejales, compañeros del GAD Municipal bienvenidos, personas que nos visitan, a la ciudadanía, bienvenida compañera Concejala Ing. Alexandra Coronel; señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario para instalar la presente Sesión de Concejo.

SECRETARIO. Señor Alcalde Subrogante, tenemos doce (12) miembros que conforman éste Concejo Cantonal, por lo cual existe el quórum reglamentario para instalar la presente sesión.

ALCALDE SUBROGANTE. Bien, al haber el quórum reglamentario, se declara instalada la presente Sesión de Concejo Municipal, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIO. Inmediatamente, me permito dar lectura a la Convocatoria, por disposición del Señor ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, para la ***SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL****, que se realizará en el Salón Legislativo,* ***EL JUEVES 22 DE JUNIO DE 2017, a las 09H00,*** *con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Conocimiento y Resolución de las Actas: a) Acta No. 219, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2017, b) Acta No. 220 de la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2017 y c) Acta No. 22 de*

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2017; y, 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución de los trámites de Ventas Directas constantes en el Cuadro No. GADMSD-SG-ATM-VD-2017-010, a favor de dos (02) peticionarios. Hasta ahí el Orden del Día señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales, en consideración el Orden del Día, señora Concejala Dra. Norma Ludeña, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. NORMA LUDEÑA. Buenos días compañero Alcalde Subrogante del Cantón, compañeras y compañeros Concejales, señoras y señores Funcionarios del Gobierno Municipal, ciudadanía que nos acompaña, representantes de los Medios de Comunicación; se ha dado lectura al Orden del Día de la Convocatoria para el día de hoy, existe dos puntos del Orden del Día, uno de ellos que da fe de las resoluciones que se toman en este Concejo Cantonal y los cuales siempre van en beneficio del bienestar de la ciudadanía y del desarrollo de Santo Domingo; y en el segundo punto, seguimos tratando la política pública que ésta Administración y este Concejo han dado paso para legalizar los terrenos que por años vienen ocupando las familias que se han asentado en Santo Domingo y que dentro de la planificación nuestra y el ordenamiento territorial merecen y necesitan recibir la atención municipal y por supuesto primero legalizando sus posesiones. Por ello me permito Mocionar que este Concejo Municipal, apruebe el Orden del Día, tal y como consta en la Convocatoria. Hasta ahí la moción, compañero Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Bien, señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario proceda a tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, antes de proceder a la votación, me permito indicar que se ha incorporado a la Sala, dentro del tiempo reglamentario, la señora Concejala Susana Aguavil, por lo cual tenemos trece (13) miembros en esta sesión. Señor Alcalde Subrogante, señoras y señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria para aprobar el Orden del Día, sus votos, todos por favor; existe aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde Subrogante.

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-222-2017-06-22-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, APROBAR el Orden del Día, tal y como consta en la Convocatoria.

ALCALDE SUBROGANTE. Señor Secretario proceda a dar lectura al primer punto del Orden del Día.

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTAS: A) ACTA NO. 219, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DEL 2017, B) ACTA NO. 220 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL 2017 Y Y,C) ACTA NO. 221 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2017.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2017

ALCALDE SUBROGANTE. Señoras y señores Concejales, está en consideración el literal a) correspondiente al Acta número 219, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2017. Tiene la palabra el señor Concejal Lcdo. José Francisco Calazacón.

CONCEJAL LCDO. JOSÉ FRANCISCO CALAZACÓN. Parte de su intervención la realiza en su Lengua Materna. Buenos días señor Alcalde Subrogante, buenos días a los compañeros Concejales, compañeras Concejalas, a los Funcionarios y Funcionarias del Gobierno Municipal, a los ciudadanos y ciudadanas que todos los días jueves están aquí presentes, para conocer los trámites que más tarde irán en beneficio de los diversos sectores de nuestro Cantón Santo Domingo; señor Alcalde, Subrogante, mociono que este Concejo Municipal, Apruebe el Acta No. 219, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 13 de junio de 2017. Hasta ahí la moción, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales, en consideración la moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Nominativa, a favor o en contra.

Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, parte de su intervención la realiza en su Lengua Materna. Muy buenos días compañeros Concejales, señor Alcalde Subrogante, Funcionarios que hoy día jueves nos acompañan; mi voto es en blanco por no estar presente en esa sesión, por cuanto estuve cumpliendo una Delegación del señor Alcalde. (1 blanco)

Sr. Calazacón Calazacón José Francisco, proponente a favor. (+1)

Ing. Coronel Molina María Alexandra, muy buenos días señor Alcalde Subrogante, Ing. Raúl Quezada, muchas gracias por la bienvenida, permítanme extender un saludo muy cordial a todos mis compañeras y compañeros del Concejo, también a nuestros amigos y amigas ciudadanos que se encuentran aquí en la sala muchísimas gracias por asistir a estas reuniones, para mí es un gusto poder atenderles y servirles desde este espacio; mi voto es en blanco, por no haber estado presente en la reunión anterior. (2 blancos)

Ing. Jara Ruiz María Elisa, buenos días señor Alcalde Subrogante, a los compañeros y compañeras Concejalas, buenos días a toda la ciudadanía que nos acompaña, bienvenidos; mi voto es a favor de la moción presentada. (+2)

Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, a favor. (+3)

Ab. Núñez García Johana Yadira, muy buenos días, a favor. (+4)

Dra. Ortiz Olaya Amada María, buenos días a todos nuestros compañeros, ciudadanos que nos visitan en éste día, a usted señor Vicealcalde, hoy asumiendo las funciones de Alcalde Subrogante, compañeros Concejales, compañeras

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

Concejalas; sinceramente revisando el texto del Acta, es satisfactorio, mi voto a favor. *(+5)*

Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, a favor de la moción. *(+6)*

Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver, muy buenos días señor Alcalde Subrogante, buenos días compañeros Concejales, compañeras Concejalas, a los amigos y amigas que se encuentran presentes; mi voto a favor. *(+7)*

Srta. Suárez Bustamante María Dolores, muy buenos días con todos, bienvenidos a los amigos, a las amigas que se encuentra ésta mañana, es un gusto siempre tenerles acá en este Salón Legislativo, buenos días a los compañeros Concejales, al Alcalde Subrogante; mi voto es a favor de la moción. *(+8)*

Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, a favor de la moción. *(+9)*

Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, a favor. *(+10)*

Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón, mi voto es en blanco por no estar presente en esa sesión. *(3 blancos)*

SECRETARIO. Señor Alcalde Subrogante, haciéndole conocer los resultados a Usted y a esta Sala, tenemos diez (10) votos a favor y tres (3) votos en blanco, que se agregan a la mayoría, con lo cual se aprueba el Acta No. 219, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal celebrada el 13 de junio de 2017.

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SE-222-2017-06-22-02. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Nominativa, con diez (10) votos a favor y tres (3) votos en blanco, que se agregan a la mayoría, APROBAR el Acta No. 219, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 13 de junio de 2017.

ALCALDE SUBROGANTE. Señoras y señores Concejales, está en consideración el literal b) correspondiente al Acta número 220, de la Sesión Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2017. Tiene la palabra la señora Concejala Ab. Johana Núñez.

CONCEJALA AB. JOHANA NÚÑEZ. Muy buenos días compañero Alcalde Subrogante, compañeras Concejalas, compañeros Concejales, ciudadanía que nos acompaña en esta mañana, éste es un Salón Legislativo de ustedes, amigos Funcionarios y Técnicos del GAD Municipal; mociono que este Concejo Municipal, Apruebe el Acta No. 220, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 15 de junio de 2017, en vista que la he encontrado que está totalmente correcta.
ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales, en consideración la moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Nominativa, a favor o en contra.

Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, en blanco. *(1 blanco)*

Sr. Calazacón Calazacón José Francisco, a favor de la moción. *(+1)*

Ing. Coronel Molina María Alexandra, en blanco. *(2 blancos)*

Ing. Jara Ruiz María Elisa, en blanco. *(3 blancos)*

Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, a favor. *(+2)*

Ab. Núñez García Johana Yadira, proponente, a favor. *(+3)*

Dra. Ortiz Olaya Amada María, muchas gracias compañeros, compañeras Concejales, yo revisaba la convocatoria con todos los puntos del Orden del Día y veía que cada una de las Actas contienen temas que se han tratado de suma importancia, pero que sigue siendo relevante el tema de la regularización de la tenencia de la tierra; también me daba mucha pena, porque ésta convocatoria siempre es la misma, actas y ventas directas; yo sí quiero decirle a Santo Domingo que como Concejales, la mayoría que estamos acá sí hemos presentado proyectos de Ordenanzas, sí lo hemos presentado Santo Domingo, pero nuestro proyectos de Ordenanza están ahí dormidos, quizás lo único que hemos hecho es afectar al medio ambiente, gastando hojas y hojas, pero sí queda un sabor amargo de que esos proyectos de ordenanza que de pronto van a ser herramientas jurídicas para solucionar, no se tomen en consideración; más se dé relevancia, que por cierto lo tiene, pero en la medida de no afectar, pero bueno, que se grabe es bastante para mí, en la medida de no afectar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, señor Vicealcalde, lo digo en esta Primer Sesión y que está usted aquí, porque recién sucedió, me da muchísima pena, que los compañeros Funcionarios, Técnicos, arrogantes del cargo que tienen, porque se les ha puesto ahí para trabajar, pero arrogantes van y maltratan a los ciudadanos que con todo su legítimo derecho vienen acá a pedir se atiendan sus necesidades, a pedir se atienda que se hagan inspecciones de todo lo que ellos consideran pertinente, si no les gusta pues busquen otro cantón, que ustedes tampoco son de aquí, muchas gracias. Mi voto en blanco. *(4 blancos)*

Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, a favor. *(+4)*

Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver, a favor de la moción. *(+5)*

Srta. Suárez Bustamante María Dolores, a favor de la moción. *(+6)*

Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, a favor de la moción. *(+7)*

Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, a favor de la moción. *(+8)*

Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón, a favor. *(+9)*

SECRETARIO. Señor Alcalde, haciéndole conocer los resultados a Usted y a esta Sala, tenemos nueve (9) votos a favor y cuatro (4) votos en blanco, que se agregan a la mayoría, con lo cual se aprueba el Acta No. 220, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 15 de junio de 2017.

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-222-2017-06-22-03. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Nominativa, con nueve (9) votos a favor y cuatro (4) votos en blanco, que se agregan a la mayoría, APROBAR el Acta No. 220, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 15 de junio de 2017.

ALCALDE SUBROGANTE. Señoras y señores Concejales, está en consideración el literal c) correspondiente al Acta número 221, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2017. Tiene la palabra la señora Concejala Marlene Pita.

CONCEJALA SRA. MARLENE PITA. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, amigas y amigos que nos acompañan aquí en ésta mañana, señores Funcionarios, señores representantes de los diferentes medios de comunicación, en este día hemos sido convocados para tratar puntos importantes, entre ellos están las actas que son muy importantes, en las cuales se trataron también en las sesiones anteriores, puntos relevantes; por tal motivo mociono que este Concejo Municipal, Apruebe el Acta No. 221, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 16 de junio de 2017. Hasta ahí mí moción, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señores Concejales, en consideración la moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Nominativa, a favor o en contra.

Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, a favor. *(+1)*

Sr. Calazacón Calazacón José Francisco, a favor. *(+2)*

Ing. Coronel Molina María Alexandra, en blanco. *(1 blanco)*

Ing. Jara Ruiz María Elisa, en blanco. *(2 blancos)*

Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, a favor. *(+3)*

Ab. Núñez García Johana Yadira, a favor. *(+4)*

Dra. Ortiz Olaya Amada María, en blanco. *(3 blancos)*

Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, proponente, a favor. *(+5)*

Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver, a favor de la moción. *(+6)*

Srta. Suárez Bustamante María Dolores, a favor de la moción. *(+7)*

Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, a favor de la moción. *(+8)*

Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo, a favor. *(+9)*

Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón, en blanco por no haber estado presente. *(4 blancos)*

SECRETARIO. Señor Alcalde, haciéndole conocer los resultados a Usted y a esta Sala, tenemos nueve (9) votos a favor y cuatro (4) votos en blanco, que se agregan a la mayoría, con lo cual se aprueba el Acta No. 221, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal celebrada el 16 de junio de 2017.

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-222-2017-06-22-04. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Nominativa, con nueve (9) votos a favor y cuatro (4) votos en blanco, que se agregan a la mayoría, APROBAR el Acta No. 221, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 16 de junio de 2017.

ALCALDE SUBROGANTE. Muy bien señor Secretario, dé lectura al siguiente punto del Orden del Día.

2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS CONSTATES EN EL CUADRO NO. GADMSD.SG-ATM-ADJ-2017-010, A FAVOR DE DOS (2) PETICIONARIO.

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS.

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GADMSD-CL-LFC-SO-191-2017-05-11-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Ortíz Olaya Amada María; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Presidenta de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno signado con el N°. 21, de la manzana 3, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 010720, el señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO** solicita la VENTA DIRECTA del inmueble, ubicado en el

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", lote N°. 21, de la manzana 3, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE la VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", lote N°. 21, de la manzana 3, de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO;**

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad

municipal, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", lote N°. 21, de la manzana 3, de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO;**

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesiones Ordinarias celebradas el 26 de noviembre de 2015, recomendaron suspender el punto del Orden del Día denominado: "Conocimiento, Análisis y Recomendación de los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro **N° GADMSD-C-KSG-VD-2015-025**, a favor de varios peticionarios", hasta realizar la inspección a los sitios solicitados en Venta Directa;

Que, considerando las Recomendaciones de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto; y, luego de las inspecciones realizadas a los lotes de terreno singularizados en el cuadro **N° GADMSD-C-KSG-VD-2015-025**, fue analizado el Memorando **N°: GADMSD-CM-2015-009-M,** de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Amada María Ortíz, Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, y Licdo. Luis Tituaña Pullas, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Sra. Katty Hurtado y Sra. Evelyn Ludeña, Dirección de Desarrollo Comunitario; Arq. Héctor González, Subdirección de Legalización de Tierras; Arq. Hernán Falcones, Dirección de Planificación y Proyectos, y, Arq. Martín Salazar, Dirección de Avalúos y Catastros; dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 21, de la manzana 3,ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO;**

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2017, Recomendaron Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el **N° GADMSD-C-KSG-VD-2015-025,** y APROBAR las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados. SUSPENDIENDO el proceso de Venta Directa que se encuentra con observación luego de la revisión de la documentación constante en el acogiendo las recomendaciones constantes en el memorando **N° GADMSD-CM-2015-009-M,** de fecha 17 de diciembre de 2015. Perteneciente a **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO,** a fin de que el mismo sea remitido a la Subdirección de Legalización de Tierras y revise dicho expediente conforme a lo descrito en el mencionado documento que es producto de las inspecciones realizadas por las y los señores Concejales conjuntamente con los Técnicos del GAD Municipal.

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

Que, con Memorando **N° GADMSD-SDLT-2017-516-M,** de fecha 3 de abril de 2017, la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, remite informe solicitado en Memorando **N° GADMSD-C-2016-031-M,** respecto a completar documentación del expediente de venta directa a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO** en el que manifiesta que el peticionario ha presentado los requisitos que faltaban, y certifica que, el Asentamiento "16 de Mayo" no se encuentra asentado sobre áreas que actualmente deben ser jurídicamente consideradas como verdes ni comunales por tratarse de un bien de uso privado municipal;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, Lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en

el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes..."*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... "Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, **RESUELVA** aprobar la Venta Directa a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO** del lote de terreno signado con el N° 21, manzana 3, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", de ésta ciudad, de una superficie de 122.15 m², y consecuentemente **DECLARAR** de Dominio Privado el inmueble antes referido.

Atentamente.- f). Dra. Lourdes Mercedes Flores Cueva, ***PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN (S)*** *Lo que Certifico: Dr. Antonio Terán Mancheno* ***SECRETARIO GENERAL.***

"COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-184-2017-05-11-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; y el Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno signado con el N°. 21, de la manzana 3, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 010720, el señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO** solicita la VENTA DIRECTA del inmueble, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", lote N°. 21, de la manzana 3, de ésta ciudad de Santo Domingo;

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2017

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE la VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", lote N°. 21, de la manzana 3, de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO;**

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", lote N°. 21, de la manzana 3, de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO;**

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesiones Ordinarias celebradas el 26 de noviembre de 2015, recomendaron suspender el punto del Orden del Día denominado: "Conocimiento, Análisis y Recomendación de los trámites de ventas directas, constantes en el cuadro **N° GADMSD-C-KSG-VD-2015-025**, a favor de varios peticionarios", hasta realizar la inspección a los sitios solicitados en Venta Directa;

Que, considerando las Recomendaciones de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto; y, luego de las inspecciones realizadas a los lotes de terreno singularizados en el cuadro **N° GADMSD-C-KSG-VD-2015-025**, fue analizado el Memorando **N°: GADMSD-CM-2015-009-M,** de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Amada María Ortíz, Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, y Lic. Luis Tituaña Pullas, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Sra. Katty Hurtado y Sra. Evelyn Ludeña, Dirección de Desarrollo Comunitario; Arq. Héctor González, Subdirección de Legalización de Tierras; Arq. Hernán Falcones, Dirección de Planificación y Proyectos, y, Arq. Martín Salazar, Dirección de Avalúos y Catastros; dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 21, de la manzana 3,ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO;**

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2017, Recomendaron Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el **N° GADMSD-C-KSG-VD-2015-025,** y APROBAR las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados. SUSPENDIENDO el proceso de Venta Directa que se encuentra con observación luego de la revisión de la documentación constante en el acogiendo las recomendaciones constantes en el memorando **N° GADMSD-CM-2015-009-M,** de fecha 17 de diciembre de 2015. Perteneciente a **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO,** a fin de que el mismo sea remitido a la Subdirección de Legalización de Tierras y revise dicho expediente conforme a lo descrito en el mencionado documento que es producto de las inspecciones realizadas por las y los señores Concejales conjuntamente con los Técnicos del GAD Municipal.

Que, con Memorando **N° GADMSD-SDLT-2017-516-M,** de fecha 3 de abril de 2017, la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, remite informe solicitado en Memorando **N° GADMSD-C-2016-031-M,**

respecto a completar documentación del expediente de venta directa a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO** en el que manifiesta que el peticionario ha presentado los requisitos que faltaban, y certifica que, el Asentamiento "16 de Mayo" no se encuentra asentado sobre áreas que actualmente deben ser jurídicamente consideradas como verdes ni comunales por tratarse de un bien de uso privado municipal;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "*Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal*";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes..."*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"
Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... "Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, **RESUELVA** aprobar la Venta Directa a favor del señor **MERCHÁN CEDILLO LUIS GUILLERMO** del lote de terreno signado con el N° 21, manzana 3, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo", de ésta ciudad, de una superficie de 122.15 m², y consecuentemente **DECLARAR** de Dominio Privado el inmueble antes referido.

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, ***PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.*** *Lo que Certifico: Dr. Antonio Terán Mancheno,* ***SECRETARIO GENERAL.***

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GADMSD-CL-LFC-SO-192-2017-05-18-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2017, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Ortíz Olaya Amada María; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Presidenta Subrogante de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno signado con el N°. 03, de la manzana 04, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 007742, la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO** solicita la VENTA DIRECTA del inmueble, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", lote N°. 03, de la manzana 04, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE la VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", lote N°. 03, de la manzana 04, de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO;**

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", lote N°. 03, de la manzana 04, de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO;**

Que, en atención al memorando GADMSD-A-VQM-2014-0078-M, referente a la Disposición emitida por la Máxima Autoridad del Cantón, a través del Memorando **N°: GADMSD-CM-2014-003-M,** de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por

los señores Concejales del Cantón, Dra. Lourdes Flores Cueva, Sra. Marlene Pita, Srta. María Dolores Suárez e Ing. María Elisa Jara, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Hernán Falcones, Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras, Arq. Fausto Tapia, Dirección de Planificación de Territorio de Obras y Ornato, Arq. Martín Salazar, Dirección de Avalúos y Catastros; Ing. Irene Nieto, Dirección de Desarrollo Comunitario, y la Ab. Yuliana Izquierdo, Procuraduría Síndica, dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 03, de la manzana 04, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO;**

Que, con Memorando **N° GADMSD-SDLT-2017-648-M,** de fecha 02 de mayo de 2017, la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** "Que el Asentamiento denominado "24 de Febrero" ubicado en la Av. Tsafiqui y San Antonio, de esta ciudad, no se encuentra asentado en espacios verdes ni comunales, al estar consolidado en un inmueble de dominio privado";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación,
Lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "*Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal*";

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes..."*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2017

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... "Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, **RESUELVA** aprobar la Venta Directa a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO** del lote de terreno signado con el N° 03, manzana 04, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", de ésta ciudad, con una superficie de 29.26 m², y consecuentemente **DECLARAR** de Dominio Privado el inmueble antes referido.
Atentamente.- f). Dra. Lourdes Mercedes Flores Cueva, ***PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN (S)*** *Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti,* ***PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL-SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.***

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-185-2017-05-18-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; y el Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Presidente de la referida Comisión, estudió el trámite que contiene la venta directa del lote de terreno signado con el N°. 03, de la manzana 04, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO**; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 007742, la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO** solicita la VENTA DIRECTA del inmueble, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", lote N°. 03, de la manzana 04, de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE la VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", lote N°. 03, de la manzana 04, de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO;**

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe requerido de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", lote N°. 03, de la manzana 04, de ésta ciudad de Santo Domingo, a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO;**

Que, en atención al memorando GADMSD-A-VQM-2014-0078-M, referente a la Disposición emitida por la Máxima Autoridad del Cantón, a través del Memorando **N°: GADMSD-CM-2014-003-M,** de fecha 18 de agosto de 2014, suscrito por los señores Concejales del Cantón, Dra. Lourdes Flores Cueva, Sra. Marlene Pita, Srta. María Dolores Suárez e Ing. María Elisa Jara, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Hernán Falcones, Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras, Arq. Fausto Tapia, Dirección de Planificación de Territorio de Obras y Ornato, Arq. Martín Salazar, Dirección de Avalúos y Catastros; Ing. Irene Nieto, Dirección de Desarrollo Comunitario, y la Ab. Yuliana Izquierdo, Procuraduría Síndica, dan a conocer la inspección en el lote de terreno signado con el N°. 03, de la manzana 04, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO;**

Que, con Memorando **N° GADMSD-SDLT-2017-648-M,** de fecha 02 de mayo de 2017, la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** "Que el Asentamiento denominado "24 de Febrero" ubicado en la Av. Tsafiqui y San Antonio, de esta ciudad, no se encuentra asentado en espacios verdes ni comunales, al estar consolidado en un inmueble de dominio privado";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, Lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *"Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes..."*;
Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... "Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, **RESUELVA** aprobar la Venta Directa a favor de la señora **ÁLVAREZ ANCHUNDIA ALBA ROSARIO** del lote de terreno signado con el N° 03, manzana 04, ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero", de ésta ciudad, con una superficie de 29.26 m², y consecuentemente **DECLARAR** de Dominio Privado el inmueble antes referido.

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, ***PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.*** *Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti* ***PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL-SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.***

ALCALDE SUBROGANTE. Una vez leído el último punto del Orden del Día, tiene la palabra el señor Concejal Lcdo. Luis Tituaña.

CONCEJAL LCDO. LUIS TITUAÑA. Gracias señor Alcalde Subrogante, un saludo para los compañeros y compañeras Miembros del Concejo Municipal, a la ciudadanía, Funcionarios que están presentes en esta Sesión; bueno, cumpliendo

G.A.D. MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

con uno de los objetivos que nos hemos trazado al inicio de la Administración, al de llegar con la solución a la problemática existentes de nuestros amigos y amigas, del cantón, que han solicitado la legalización de sus predios por mucho tiempo y que ahora ya ha cumplido con toda la documentación respectiva y legal de dos peticionarios, que se ha hecho las inspecciones como corresponde y contando ya con la certificación del Departamento de Tierras, de igual manera; me permito mocionar que este Concejo Municipal acogiendo los Informes Técnicos, Jurídico, conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Legislación, de Planificación y Presupuesto, DECLARE de dominio privado las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro, GADMSD-SG-ATM-VD-2017-010, anexo a esta convocatoria y apruebe las Ventas Directas, a favor de dos (02) peticionarios, allí detallados. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Hay una moción presentada señores Concejales, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, tome votación Ordinaria señor Secretario.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, Subrogante, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria, sus votos todos por favor; aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SO-222-2017-06-22-05. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria por Unanimidad, acogiendo los Informes Técnicos, Jurídico, conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Legislación, de Planificación y Presupuesto, DECLARAR de dominio privado las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro, GADMSD-SG-ATM-VD-2017-010, anexo a esta convocatoria y APROBAR las Ventas Directas, a favor de dos (02) peticionarios, que a continuación se detallan, con Informes: GADMSD-CL-LFC-SO-191-2017-05-11-03 y GADMSD-CPP-ORM-SO-184-2017-05-11-03, 1) Sr. Merchán Cedillo Luis Guillermo, Manzana 3, Lote Nº 21, Superficie de 122.15 m², Quintil 1, Avalúo 296.82 USD, ubicado en el Asentamiento Municipal de Interés Social "16 de Mayo"; INFORME GADMSD-SDLT-2017-516-M, de fecha 3 de abril de 2017, la Subdirección de Legalización de Tierras, "CERTIFICA" que el Asentamiento "16 de Mayo" no se encuentra asentado sobre áreas que actualmente deban ser jurídicamente consideradas como verdes ni comunales; y, GADMSD-CL-LFC-SO-192-2017-05-18-04 y GADMSD-CPP-ORM-SO-185-2017-05-18-04, 2) Sra. Álvarez Anchundia Alba Rosario, Manzana 04, Lote Nº 03, Superficie 29.26 m², Quintil 2, Avalúo 146,30; ubicado en el Asentamiento "24 de Febrero". INFORME GADMSD-SDLT-2017-648-M, de fecha 02 de mayo de 2017, la Subdirección de Legalización de Tierras, "CERTIFICA" que el Asentamiento denominado "24 de Febrero", ubicado en la Av. Tsafiqui y Av. San Antonio, no se encuentra asentado en espacios verdes ni comunales.

ALCALDE SUBROGANTE. El siguiente punto del Orden del Día, señora Secretario.

SECRETARIO. Señor Alcalde, se encuentra agotado el Orden del Día, hemos cumplido con esta sesión.

ALCALDE SUBROGANTE. Una vez terminado el Orden del Día, doy por culminada la Sesión de Concejo, muchas gracias.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JUNIO DE 2017

SECRETARIO. Siendo las 09h32, por disposición del señor Alcalde Subrogante del Cantón, se clausura la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. Muchísimas gracias señor Vicealcalde, que nos acompañó, señoras, señores Concejales y público presente.

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Antonio Terán Mancheno
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL